





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR", QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD TEC MILENIO", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FERNANDO GARDNER GÓMEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

- 1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3°, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- 3. Que el Maestro Mario Alberto Torres López, fue designado Director General de **"EL INSTITUTO"** por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con efectos a partir del 16 de julio de 2012; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio.
- 4. Que conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho o cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, así como de las







estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.

5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación del Instituto en Veracruz, en Boulevard Ávila Camacho número 151, entre Sporting y Manuel Doblado, Zona Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.

#### II. DE LA "UNIVERSIDAD TEC MILENIO"

- 1.1.- Que se ostenta como figura legal de una Asociación Civil constituida de conformidad con la legislación mexicana. Que a partir del año dos mil siete, se fusiona con la Asociación Civil denominada "Enseñanza e Investigación Superior", que se encuentra registrada a partir del año mil novecientos cuarenta y tres, quienes a través de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), tienen relación con el Sistema Tecnológico de Monterrey, en las estrategias y ejes a través de los cuales, homologan su sistema de estudios superiores.
- 1.2.- Que su representante, el Licenciado Fernando Gardner Gómez, es Director de la **"UNIVERSIDAD TEC MILENIO"** y está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escritura Pública No. 17345, de fecha 5 de Abril de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, titular de la Notaría Pública No. 24 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad citada, bajo el No. 682 Vol. 50, Libro 14, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 11 de abril del año 2011.
- 1.3.- Que la "UNIVERSIDAD TEC MILENIO" tiene como misión brindar educación de alta calidad mediante un modelo innovador, para formar personas con las competencias profesionales y la actitud personal que propicien su desarrollo y éxito como profesionistas. El servicio social es un pilar importante para lograr esta misión, que consigue que la comunidad de alumnos de la Universidad Tec Milenio impulse la contribución para con la sociedad y, al mismo tiempo, se vaya integrando al mercado laboral, generando profesionistas que tengan conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad; así como en el fomento de la aplicación teórico-práctica del conocimiento en actividades relacionadas al mercado laboral, el cual se verá reflejado en un beneficio para la sociedad.







- 1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo del Acueducto No. 2610, Colonia Del Paseo Residencial en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909. Así como el Campus Veracruz, ubicado en Carretera Boca del Río, Antón Lizardo KM. 5.5, Col. Mandinga y Matozas, Alvarado, Veracruz, C.P. 95263.
- 1.5.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 24 de la Ley General de Educación, en relación con los diversos numerales 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, para el ejercicio de las profesiones; como en los artículos 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria mencionada, y de acuerdo con el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana (Diario Oficial de la Federación 30-03-81), estableció sus lineamientos para la prestación del servicio social.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio, incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en **"EL INSTITUTO"** a los alumnos de **"UNIVERSIDAD TEC MILENIO"** que tengan aprobado más del 70% de créditos de la Licenciatura en Derecho o cualquier otra carrera afín con sus funciones, para que realicen su servicio social por un término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "UNIVERSIDAD TEC MILENIO"

1.- Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.







- 2.- Proponer, a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los pasantes de la Licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.
- 4.- Dar de baja del servicio social, petición de **"EL INSTITUTO"**, a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a la **"UNIVERSIDAD TEC MILENIO"**, el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en **"EL INSTITUTO"**.
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por la **"UNIVERSIDAD TEC MILENIO"**, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de presentar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por la "UNIVERSIDAD TEC MILENIO" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social, tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciban los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.







#### **CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por la "UNIVERSIDAD TEC MILENIO" a la Doctora Norma Angélica Caballero Concha, Directora Académica de la descrita, y por "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Veracruz, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

En todo caso, el convenio se entenderá modificado acorde con los lineamientos y políticas que en su caso emita la Junta Directiva del Instituto, los cuales será comunicados a la "UNIVERSIDAD TEC MILENIO".

## SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

# SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.







Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Veracruz, Ver., a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

**UNIVERSIDAD TEC MILENIO** 

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

LIC. FERNANDO GARDNER GÓMEZ DIRECTOR MTRO. MARIO ALBERTO TORRES

LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL

**COMITE DE SEGUIMIENTO** 

DRA. NORMA ANGÉLICA CABALLERO CONCHA DIRECTORA ACADÉMICA LIC. JOSÉ LUÍS ERUZ RODRÍGUEZ DELEGADO EN VERACRUZ